



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00243-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por LUZ FANNY MEZA TORO en contra de GASORIX S.A.S., la parte actora allega memorial pretendiendo acreditar la notificación de la sociedad demandada al canal digital contabilidad@gasorix.com.co, mismo que es el dispuesto para notificaciones judiciales según certificado de existencia y representación legal allegado, sin embargo no cumplió con lo indicado en los autos anteriores, toda vez que no le indicó a la parte que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Además de lo anterior, no le informó el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta al libelo petitorio.

Conforme lo anterior, se REQUIERE a la activa para que proceda con el envío del auto admisorio de la demanda al canal digital de la demandada GASORIX S.A.S., indicando en la notificación que cuenta con el término de 10 días para dar respuesta a la demanda, y que esta se entenderá surtida pasados dos días de su envío. Además, le informará en dicha notificación el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 175

Hoy 20 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eff3125c26e17b2b914a121e9238a07759eda1aa52ef1307f18c38a17ac9f7e

Documento generado en 19/10/2021 02:35:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>